



Despacho Presidencial

Unidad Funcional de Gestión Documental
FECHA DE PRESENTACIÓN: 13/10/25 - 16:38:33
FECHA DE REGISTRO: 13/10/25 - 16:38:33
Registro: 25-0020218 Clave: 7736

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/prsidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



PL 9417
Sobre 60
Vence 3/11/25

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADOS PROTEICOS HIDROLIZADOS Y DESODORIZADOS DE LA ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y LA DESNUTRICIÓN

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el uso de concentrados proteicos hidrolizados y desodorizados de la anchoveta, a través de los programas alimentarios del Poder Ejecutivo, con la finalidad de reducir los índices de anemia y de desnutrición, mejorar la salud y la nutrición de los niños, generar un impacto positivo en su desarrollo físico y cognitivo, y contribuir al aumento de la productividad a lo largo de sus vidas. Para tal fin, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realizan las coordinaciones que sean necesarias en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco.


JOSE ENRIQUE JERI ORE
Presidente del Congreso de la República


FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

